



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que correspondió por reparto y se le debe dar aplicación a la Ley 1149 de 2007 y Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

Buenaventura (V), 4 de diciembre de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: Carlos Humberto Gutiérrez
Demandado: Seguridad Atlas LTDA
Radicación: 76109310500320230008700

AUTO INTERLOCUTORIO No. 694

Buenaventura (V), 04 de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, al revisar la demanda observa que reúnen los requisitos del Artículo 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por tanto se procederá a admitir la demanda y se le impartirá el procedimiento ordinario laboral de primera instancia; se ordenará la notificación personal al demandado conforme lo estatuye el Literal A del artículo 41º del C.P.T. y de la S.S., y como lo ordena el numeral 2º del artículo 291º del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145º del C.P.T. y de la S.S., corriéndole traslado por el término de diez (10) días para contestar la demanda, en los términos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

En cuanto a la práctica de la notificación personal, se ordenará a la Secretaría del Juzgado que proceda como lo dispone el numeral 2º del artículo 291º del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145º del C.P.T. y de la S.S. y en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, de manera que, se hará mediante remisión de mensaje de datos al correo electrónico, al cual se acompañará una copia de la presente decisión y *con la advertencia de que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.*

Por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia interpuesta por el señor **CARLOS HUMBERTO GUTIÉRREZ** CC 16.359.509 expedida contra **SEGURIDAD ATLAS LTDA** NIT 890-312-749-6,

representado legalmente por RICARDO FELIPE QUINTERO LÓPEZ o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a **SEGURIDAD ATLAS LTDA** NIT 890-312-749-6, representado legalmente por RICARDO FELIPE QUINTERO LÓPEZ o por quien haga sus veces, conforme lo preceptúa el art 8º de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 41 del CPTSS.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda a la demandada por el término de diez (10) días hábiles para que la conteste. El traslado se surtirá entregándoles copia de auto admisorio de la demanda.

CUARTO: ADVERTIR a la demandada **SEGURIDAD ATLAS LTDA**, que con su contestación deberá aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa del demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001. Omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

QUINTO: RECONCER PERSONERÍA JURÍDICA al doctor **DIEGO FERNANDO HUERTAS CALDERON** CC 98.344.642 y tarjeta profesional No 171.274 del CSJ, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.084 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Dic 05 /2023

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a57d4b163aa4f91b19bacd7a40ff0d384e061afd07e9b1969b031c50e444f11**

Documento generado en 04/12/2023 05:34:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**